



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2019-IIAP-P

Iquitos, 25 de enero de 2019

Vistos; el Memorándum N° 025-2019-IIAP-OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 002-2019-IIAP-OPyR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; así como el Informe N° 001-2019-IIAP-OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (SITRAIIAP), interpuso una demanda laboral de pago por reconocimiento y ejecución de laudo contra el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), signado con el expediente N° 00316-2016-0-1903-JR-CA-02, ante la Corte superior de Justicia de Loreto;

Que, mediante resolución N° 17, de fecha 6 de junio de 2017, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas, requiere al IIAP, para que en ejecución de sentencia, cumpla con pagar al SITRAIIAP, la suma de S/. 528, 204.52 Soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula El Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, en el numeral 47.2 del Artículo 47, textualmente dispone que el Titular del Pliego Presupuestario podrá, previa evaluación y priorización autorizar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, la Oficina General de Administración a través del Memorándum de vistos solicita se realicen las modificaciones presupuestarias para cumplir con el pago de sentencia en calidad de cosa juzgada; por su parte la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 002-2019-IIAP-OPPyR, recomienda que es factible realizar las modificaciones presupuestales hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE Y 58/100 SOLES (S/. 284,709.58)** por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sostiene que este pago no afectará el cumplimiento de las metas y objetivo institucional del POI 2019;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001-2019-IIAP-OAJ, opina que es legalmente viable el pago de lo dispuesto en la Resolución N° 17, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo - Maynas, a favor del Sindicato de Trabajadores del IIAP-SITRAIIAP;

Que, resulta necesario autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para habilitar la partida pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares;

Estando a los documentos del visto y a las visaciones de la Gerencia Estratégica, de la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 1° de la Ley N° 23374 y el literal g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y del TUO de la Ley N° 27584 Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para habilitar la partida 25.51 *Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y similares*, Meta 031 Administración Central, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y SETECIENTOS NUEVE Y 58/100 SOLES (S/. 284,709.58)**;

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección del Programa de Investigación e Información de la Biodiversidad Amazónica, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Portal de Transparencia del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Regístrese y comuníquese.


MÓNICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES
Presidente del Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana - IIAP



KattyG



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO